

MAT. ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES A GRUPOS QUE CUENTEN CON UN PROYECTO HABITACIONAL EN DESARROLLO.

SANTIAGO, **27 OCT. 2010**

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Se emite la presente Circular con el objeto de establecer que el proceso de la transferencia de terrenos fiscales por parte del Ministerio de Bienes Nacionales a SERVIU, en el marco del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, garantice que el objeto de la transferencia favorezca a aquel grupo que en forma previa cuente con el patrocinio de una EGIS que ya se encuentre elaborando un proyecto habitacional a desarrollar en dicho inmueble para ese grupo en particular.

Para ello:

1. SERVIU debe recibir una solicitud formal por parte del grupo postulante, en la que conste su interés de que el SERVIU adquiera un terreno de propiedad fiscal para que en dicho inmueble la EGIS patrocinante desarrolle un proyecto habitacional para ese Comité. A esta solicitud se debe anexar carta de patrocinio de la SEREMI de Bienes Nacionales en que manifieste su decisión de vender ese terreno al SERVIU con dicha finalidad.
2. SERVIU firmará una Promesa de Compraventa con Bienes Nacionales, en la que deberá constar lo siguiente:
 - a. Que el SERVIU promete adquirir dicho terreno para que el grupo organizado – que previamente ingresó carta de solicitud al SERVIU – pueda desarrollar en él un proyecto habitacional;
 - b. Que dicho terreno se pagará con cargo al Subsidio correspondiente al Programa regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, una vez que el proyecto habitacional resulte seleccionado a través del citado Programa.
3. SERVIU emitirá una carta de resguardo a favor del Ministerio de Bienes Nacionales en la que conste que el terreno en comento se pagará una vez que se acredite la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, mediante copia de dicha inscripción.

De este modo, todo terreno de propiedad fiscal que el Ministerio de Bienes Nacionales tenga intención de transferir en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, sólo podrá ser destinado a ese fin y al grupo que primitivamente obtuvo una carta de patrocinio de ese Ministerio, a través de la SEREMI respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,

MJM/GRV/NLC/LBM

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Subsecretaría
- División Jurídica
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- División Informática
- SIAC



- Directores SERVIU (Todas las regiones)
- SEREMI (Todas las regiones)
- Coordinadores Regionales FSV (Todas las regiones)
- Jefe OOHH (Todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Departamento de Atención a Grupos Vulnerables
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Oficina de partes

Handwritten signature
VºBº Dijur